



## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

### Anuncio.

La expresada Corporación, en sesión celebrada el día nueve del corriente, aprobó el proyecto de empalme de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal con la del Estado á Villalba á Oviedo, hallándose aquél y el pliego de condiciones facultativas y económicas de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1911.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Restituto Perez.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 5.088

## Inspección provincial de Sanidad DE OVIEDO

### CIRCULAR

La Inspección general de Sanidad Interior recuerda á todos los señores Subdelegados de esta provincia de las respectivas profesiones de Medicina, Farmacia y Veterinaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Instrucción general del ramo, para que con toda urgencia remitan á dicho Centro las listas nominales con altas y bajas de los profesores inscritos en sus respectivos distritos.

Cuya orden ha sido comunicada á esta Inspección provincial, para que á su vez sea trasladada á dichos señores Subdelegados.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1911.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ardila.

Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de esta provincia.

R. al núm. 5.086

## Administración Principal de Correos de Oviedo.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca á concurso para dotar á la estafeta de Correos de Tineo de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de dos años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatrocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador-principal, Benjamín de Díaz.

R. al núm. 5.092

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Luarca

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo.

Luarca, Diciembre 14 de 1911.—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 5.099

### Alcaldía de Avilés

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana y el de la zona de ensanche que han de regir en el próximo año de 1912, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir dentro del expresado plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Avilés, 14 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Fermin García Lopez.

R. al núm. 5.090

### Alcaldía de Tapia

Don Ramón Villamil Campoamor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tapia.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y con motivo de la construcción del primer trozo de la carretera de tercer orden del puerto de Figueras á Lagar, se ha recibido la siguiente hoja de aprecio:

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 1.—Distrito municipal de Tapia.

Don Julio S. Murias y Andina, Perito Agrícola, vecino de Vega de Ribadeo, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Anselmo Sanjurjo Fernandez, vecino de Lonteiro de Barres, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica á monte con pinos, nombrada Río Seco ó Pedras Pardas: su situación en las Pedras Pardas, parroquia de San Andrés de Serantes, término municipal de Tapia, partido judicial de Castropol; la extensión superficial de diez áreas y tres centiáreas de terreno á monte pinar de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de de orden primero. La cabida total de la finca es de setenta y cinco áreas y doce centiáreas y sus linderos son: Norte monte de D. Francisco Veiguela; Sur camino público de las Pedras Pardas; Este servidumbre de carro cómaro en medio; Oeste arroyo de Pedras Parda que le divide de monte de José María García, de Presno y de Dolores Martínez.

El producto en renta por cada año de toda la finca resulta á razón de 20 céntimos de peseta cada cien metros

cuadrados, según cálculos efectuados. La contribución que por la misma se paga es desconocida, por falta de anillamiento en el concejo. La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de... (no puede fijarse por igual motivo). La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se desconoce por la misma causa. La expropiación interesa á la finca en cuanto á la indicada superficie de diez áreas y tres centiáreas, en un polígono irregular que ocupa casi el lado Sur del predio relacionado, quedando dividido el mismo en dos parcelas, midiendo la de la derecha 62 centiáreas y 64 áreas y 47 centiáreas la de la izquierda.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previene, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento once pesetas seis céntimos, en la que se incluye la muerte de treinta y seis pinos regulares y diez pequeños que vegetaban en el terreno de que se trata.

Vega de Ribadeo, 10 de Agosto de 1911.—Julio S. Murias.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Julio S. Murias y Andina, Perito Agrícola.—Vega de Ribadeo.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, aprobado por Real decreto de 13 de Junio de 1879, y á fin de que el interesado ó interesados, por no residir en este concejo ni tener apoderado en el mismo, tengan conocimiento de la preinserta hoja de aprecio y cumpla con la obligación de contestar en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el citado periódico oficial, aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, ó de presentar en este último caso y dentro del referido plazo la hoja de tasación á que alude el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley, advirtiendo que de no verificarlo se considerará válida la oferta que se practica al Síndico del Ayuntamiento.

Tapia, 7 de Diciembre de 1911.—Ramón Villamil.

R. al núm. 5.079

### Alcaldía de Muros

El día 28 del actual, desde las once á las doce, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta para los años de 1912, 1913 y 1914 del arbitrio de dos pesetas establecido sobre cada res vacuna que para la venta se sacrifique en el matadero público.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 500 pesetas por cada año, y será preciso para tomar parte en la licitación constituir en la Depositaria municipal en concepto de depósito provisional la suma de 25 pesetas.

El pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muros, 13 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Narciso Bances.

R. al núm. 5.100

### Alcaldía de Miranda

D. Emilio Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que esta Corporación, en unión de la Junta de asociados, acordó anunciar á concurso la vacante de una plaza de Veterinario municipal, de nueva creación, dotada con el haber anual de 500 pesetas.

Todos los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas á esta Alcaldía, debidamente documentadas, dentro del plazo de quince días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este edicto en este periódico oficial de la provincia, pues transcurrido éste no serán admitidas.

Belmonte 13 de Diciembre de 1911.—Emilio Alonso.

R. al núm. 5.095

### Alcaldía de Mieres

Mes de Diciembre de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1066	85
2	Policia de seguridad....	1959	15
3	Policia urbana y rural....	3623	
4	Instrucción pública.....	4905	10
5	Beneficencia.....	969	
6	Obras públicas.....	13824	90
7	Corrección pública.....	471	75
8	Montes.....		
9	Cargas.....	55627	79
10	Ob.nueva construcción		
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	82447	34

Mieres, 1.º de Diciembre de 1911.—El Contador, Ramón Cuesta.—Visto bueno.—El Alcalde, Gurila.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada en este día.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Mieres á primero de Diciembre de mil novecientos once.—Lisardo G. Jove.—Visto bueno.—El Alcalde, Gurila.

R. al núm. 5.063

## Junta Municipal del Censo Electoral DE CANDAMO

D. Manuel Pelaez Florez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este concejo.

Hago saber: Que la indicada Junta,

en sesión celebrada al efecto, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las secciones en que está dividido el término, en los que se verificarán todas las elecciones que tengan lugar en el siguiente año:

Distrito primero, Sección primera,  
Local escuela de niños de Grullas.

Sección segunda

Local escuela de niños de Llamero.

Distrito segundo, Sección primera

Local escuela de niños de San Roman.

Sección segunda

Local escuela de niños de Aces.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente Ley electoral.

Candamo, Diciembre 13 de 1911.—  
El Presidente, Manuel Peláez.

R. al núm. 5.093

#### DE CASTROPOL

D. Jerónimo Mendez de la Torre, Vicepresidente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Castropol.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Electoral vigente, ha designado la Junta de mi presidencia, para que se constituyan las Mesas de los Colegios en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo de 1912, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera  
titulada Castropol.

Escuela pública de niños.

Distrito primero, Sección segunda  
Figueras.

Escuela pública de niños.

Distrito segundo, Sección primera.  
Barres.

Escuela pública de niños.

Distrito segundo, Sección segunda  
Tol.

Escuela pública de niños.

Distrito tercero, Sección primera  
Vega de los Molinos

Escuela pública de niños.

Distrito tercero, Sección segunda.  
Balmonte.

Escuela pública de niños.

Distrito tercero, Sección tercera.  
Vilavedelle.

Casa de D. Ramón Lopez Villar,  
sita en Vilavedelle, confinante con la  
carretera del Estado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del citado artículo, párrafo segundo.

Castropol, Diciembre 5 de 1911.—  
Jerónimo M. de la Torre.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 5.098.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Avilés

#### — CEDULA

En un sumario que con el número 86 del corriente año se instruye en este Juzgado por muerte violenta de D. José Yañez Muñoz, soltero, de veinticinco años de edad, jornalero, natural del Ferrol, hijo de José (difunto) y de Carlota, de desconocido domicilio en la actualidad, cuyo hecho ocurrió en el barrio de Las Chavolas, concejo de Castrillón, el día veintiocho de Octubre último, acordó el Sr. Juez de Instrucción del partido, por providencia de hoy, se ofrezca dicho sumario a medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a la D.<sup>a</sup> Carlota Muñoz, que estuvo en Gijón con su referido hijo, aunque actualmente no se sabe donde se encuentra, pudiendo comparecer ante este Juzgado a mostrarse parte, si lo tuviere por conveniente en el aludido sumario mientras se halle en tramitación, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Avilés nueve de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 5.031

### Juzgado de Oviedo

#### — Cédula de notificación

Habiendo acudido a este Juzgado D. Manuel Gonzalez Nuevo, Presbítero, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se aprueben las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y división de la herencia dejada en España por D.<sup>a</sup> Juana Maspule y Gomez, fallecida en la Habana, República de Cuba, el 24 de Enero de 1911, se dictó la siguiente Providencia del Juez Sr. Fernandez:

«Oviedo, Diciembre nueve de mil novecientos once.—Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan y las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y división de la herencia dejada por D.<sup>a</sup> Juana Maspule y Gomez; póngase de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes por medio de edictos en cuanto a los ausentes y personalmente respecto a los presentes.

Lo acordó y firma su señoría. —Doy fe.—Bernardo Fernandez.—Ante mí, Sixto Cerra.»

Y para que llegue a conocimiento y sirva de notificación a los herederos ausentes en ignorado paradero doña Estefanía y doña Rufina Maspule y Gomez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Oviedo a once de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 5.085

### Juzgado de Langreo

D. César Gonzalez Alvarez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra

D.<sup>a</sup> Rosalía Rodriguez ó su esposo, de ignorado paradero, por infracción de la Ley de Pesas y Medidas, recayó sentencia con fecha 25 del actual, cuya parte dispositiva dice:

«Fallan: Que deben de condenar y condenan a la denunciada D.<sup>a</sup> Rosalía Rodriguez en la pena de 5 pesetas de multa y costas.—César Gonzalez.—M. del Campo.—José Rodriguez.—Fué publicada el día de su fecha.—Rafael Loreda.»

Para que sirva de notificación a la demandada D.<sup>a</sup> Rosalía Rodriguez expido el presente en Sama de Langreo a 29 de Noviembre de 1911.—César Gonzalez.—Por su mandato, Rafael Loreda.

D. César Gonzalez Alvarez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra D. José Fernandez, de ignorado paradero, por infracción de la Ley de Pesas y Medidas, recayó sentencia con fecha 25 del actual, cuya parte dispositiva dice:

«Fallan: Que deben de condenar y condenan al denunciado D. José Fernandez en la pena de 5 pesetas de multa y costas.—César Gonzalez.—M. del Campo.—José Rodriguez.—Fué publicada el día de su fecha.—Rafael Loreda.»

Para que sirva de notificación al D. José Fernandez expido el presente en Sama de Langreo a 29 de Noviembre de 1911.—César Gonzalez.—Por su mandato, Rafael Loreda.

R. al núm. 5.078

### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en el juicio de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia:

En la villa de Cangas de Tineo, a dos de Noviembre de mil novecientos once, el Sr. D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza a fin de litigar sobre rescisión de una partición de bienes hereditarios, propiedad de fincas, reconocimiento de créditos y otras cosas promovió bajo la dirección del Abogado D. Nicolás de Ron el Procurador D. Tomás Cernuda Gonzalez en nombre de D.<sup>a</sup> Sabina Martinez y del Campo, viuda, mayor de edad, dedicada a las labores de casa y vecina de Vega Orreo, en este término, en el cual juicio han sido demandados D.<sup>a</sup> Florentina Martinez Campo, casada con don Manuel Fernandez Murias, labradores y vecinos de Vega de Orreo, y el Liquidador del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes en este partido como representante del Abogado del Estado de la provincia, no habiendo comparecido a contestar la demanda sino el último de ellos.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre a D.<sup>a</sup> Sabina Martinez del Campo, y por consecuencia con derecho a disfru-

tar de los beneficios determinados por el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil para litigar con doña Florentina Martinez Campo, casada con D. Manuel Fernandez Murias, sobre rescisión de una partición de bienes hereditarios, propiedad de fincas, reconocimiento de créditos y otras cosas, sin perjuicio de que la D.<sup>a</sup> Sabina cumpla en su caso lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la citada ley.

Así por esta mi sentencia que a los demandados que no han comparecido será notificada en la forma que proceda, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernandez Carrascosa.»

Y a fin de que el presente sirva de notificación de la mencionada sentencia a la demandada D.<sup>a</sup> Florentina Martinez Campo, casada con D. Manuel Fernandez Murias, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Tineo a siete de Diciembre de mil novecientos once.—Manuel Fernandez Carrascosa.—Por mandado de su señoría, Licenciado Laareano Francos.

R. al núm. 5.034

### Juzgado de Tineo

D. Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Tineo, día cuatro de Diciembre de mil novecientos once, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez suplente en funciones D. Félix Acevedo Iglesias y los adjuntos de turno D. Antonio Fernandez Luera y D. José Fernandez Garcia, vistos estos autos de juicio verbal civil promovidos por D. Manuel Martinez Arnaldo, Procurador y vecino de esta villa, contra D. José Fernandez Alonso, labrador y vecino de Posada, sobre reclamación de cantidad; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. José Fernandez Alonso, vecino de Posada, al pago de quinientas pesetas que adeuda al demandante, teniendo por ratificado el embargo preventivo practicado é imponiéndole todas las costas del presente juicio.

Por esta nuestra sentencia, que será notificada al demandado rebelde, si así lo solicita el demandante, ó en otro caso en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Acevedo, José F. Garcia, Antonio Fernandez.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Tineo a cinco de Diciembre de mil novecientos once.—Luis Sanchez.—V.º B.º—Félix Acevedo.

R. al núm. 5.032

D. Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Tineo, día cuatro de Diciembre de mil novecientos once, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez suplente en funciones D. Félix Acevedo Iglesias y los adjuntos de turno D. Antonio Fernandez Luera y D. José Fernandez García, vistos estos autos de juicio verbal civil promovidos por D. Manuel Martínez Arnaldo, Procurador y vecino de esta villa, contra D. José Fernandez Alonso, labrador y vecino de Posada, sobre reclamación de cantidad; y

#### Fallamos:

Que debemos condonar y condenamos al demandado D. José Fernandez Alonso, vecino de Posada, al pago de quinientas pesetas que adeuda al demandante, teniendo por ratificado el embargo preventivo practicado é imponiéndole todas las costas del presente juicio.

Por esta nuestra sentencia, que será notificada al demandado rebelde, si así lo solicita el demandante, ó en otro caso en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Félix Acevedo, José F. García, Antonio Fernandez. — Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Tineo á cinco de Diciembre de mil novecientos once. — Luis Sanchez. — V.º B.º — Félix Acevedo.

R. al núm. 5.087

#### Juzgado de Oviedo

D. Angel Cabal y Menendez, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo á nombre de D. José Alvarez Alonso, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, á veintiocho de Febrero de mil novecientos once, el Sr. D. Bernardo Fernandez y Lopez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos, entre partes, de la una D. José Alvarez Alonso, mayor de cincuenta años, casado, obrero y vecino de la misma, representado por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo y defendido por el Letrado D. Anselmo Jove García Salcedo, y de la otra D. Jesús Valles Lavandera, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de Santirso de Abres, partido judicial de Castropol, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, y en la que también es parte el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar con el Jesús sobre pago de pesetas.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al referido D. José Alvarez Alonso, con opción á los beneficios que la Ley otorga á los de su clase y solo para litigar con el Jesús Valles Lavandera sobre reclamación de pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Bernardo Fernandez.

#### Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí, Escribano doy fé. — Angel Cabal.

Y para que sirva de notificación en forma á los efectos legales correspondientes á D. Jesús Valles Lavandera, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, doce de Diciembre de mil novecientos once. — Angel Cabal.

R. al núm. 5.022

#### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Cangas de Tineo, á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once, visto por el Sr. D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D. Valentin Florez Cosmen, mayor de edad, casado, empleado y vecino de la Chavola ó Venta de Vallado, en este concejo, defendido por el Abogado don Fernando Graña y representado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, y de la otra como demandados D.ª Leonor Gayo Alvarez, viuda, doña Vicenta Fernandez Lantor, soltera y D. Manuel Fernandez Lantor, casado, todos mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo del Puerto, en el inmediato concejo de Leitariegos, si bien el D. Manuel hace ya meses que reside en la villa y Corte de Madrid, defendidas las dos primeras en turno de pobres por el Letrado D. Arsenio Menendez y representadas en la misma forma por el Procurador D. Joaquín García Gonzalez, hallándose constituido en rebeldía el D. Manuel, sobre declaración de propiedad de bienes y pago de frutos y rentas.

#### Fallo

Que desestimando la excepción perentoria de falta de acción en el demandante, debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda interpuesta por D. Valentin Florez Cosmen contra D.ª Leonor Gallo Alvarez y D.ª Vicenta y D. Manuel Fernandez Lantor, sobre reivindicación de un terreno en el Puerto de Leitariegos, con la casa,

hórreo y huerta en él construídos y pago de frutos y rentas; y en su consecuencia debo absolver y absuelvo á los mencionados demandados de dicha demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que al demandado que no ha comparecido será notificado en la forma que proceda, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Fernandez Carrascosa. »

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil para la debida notificación de dicha sentencia al demandado constituido en rebeldía.

Cangas de Tineo á seis de Diciembre de mil novecientos once. — Manuel Fernandez Carrascosa. — Por mandado de su señoría, Lic. Laureano Francos.

R. al núm. 5.032

#### CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Juéces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA RODRIGUEZ, Francisco, mozo del reemplazo de 1907, que tuvo su último domicilio en la parroquia de la Magdalena, concejo de Avilés, y en la actualidad ausente en la Isla de Cuba; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés con objeto de declarar como testigo en un sumario que se instruye por falsedad en documentos públicos.

5.089

GONZALEZ FERNANDEZ, Jesús, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón para hacerle un requerimiento y entrega definitiva de efectos en causa por hurto, instruida contra José María Costales Alonso.

5.095

GONZALEZ GARCIA, Francisco, domiciliado últimamente en Avilés y que en la actualidad reside en la Isla de Cuba; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés para declarar como testigo en causa por falsedad de documento público.

5.094

JARDON, Eduardo, propietario y residente últimamente en Viavélez, concejo de El Franco, ausente; comparecerá el día 26 del Diciembre á las diez, ante el Juzgado municipal de Luarca, á declarar en juicio de faltas por lesiones y vuelco de un automóvil de la Empresa «El Occidente de Asturias.»

5.076

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

COLSA MENDOZA, José, hijo de Juan y de Cesárea, natural de La Rebolla, Ayuntamiento de Llanes, soltero, labrador, de veinticuatro años, sin señas personales, domiciliado últimamente en La Rebolla, Oviedo, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Florencio Perez Liaño, segundo Teniente Juez instructor del regimiento de infantería Andalucía, núm. 52, de guarnición en Santoña, Santander.

5. 01

BREA, Pedro Miguel, de 37 años, soltero, ambulante, hojalatero, natural de Francia, procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Siero en término de diez días, á fin de ingresar en prisión preventiva, bajo la pena de ser declarado rebelde.

R. al núm. 5.096

GONZALEZ GARCIA, José, hijo de José y de Rita, natural de San Claudio, Ayuntamiento de Oviedo, partido de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión tornero, de 24 años de edad, avecindado en San Claudio, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima región, de 1,605 milímetros de estatura; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, don Faustino Alvargonzález Matalobos, de guarnición en la plaza de Gijón, á responder en la causa que se le sigue por falta de incorporación á filas.

5.024

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### ALLER

En poder del Alcalde de barrio de Vega se halla depositado un caballo de dueño desconocido y de las señas siguientes: alzada seis cuartas y media, edad 12 años, color castaño, tiene dos mataduras en los costillares producidas por el aparejo y es calzado de la pata izquierda.

Asimismo se halla depositada en poder del vecino de Cabañaquinta don David Varela una novilla de año y medio, color rojo y asta abierta; tiene una A hecha á tijera en un brazo.

Lo que se hace público á fin de que sus dueños se presenten á recogerlas en el plazo de diez días, pues transcurrido aquél se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller, 9 de Diciembre de 1911. — El Alcalde, Benigno González.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial